

Sr. D. Germán M
Diputado prov
Arroyo del



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 165

Viernes 22 de Agosto

AÑO DE 1902

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SUCESORES DE ALVAREZ**, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Obras Públicas.

D. Pedro Pedraza Cabrera, vecino de Trujillo, como Gerente de la Sociedad «Electro Harinera de Trujillo», ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto para que se le otorgue la concesión de una instalación eléctrica para el suministro de alumbrado en el pueblo de Miajadas, utilizando la energía sobrante en la fabricación de harinas y panificación; también solicita que se decrete la servidumbre forzosa de paso de la corriente en fincas de propiedad particular.

La central se emplazará á 300 metros de dicho pueblo por la parte Noroeste y á unos 20 de la carretera de Madrid á Portugal. La red de alimentación, á baja tensión, se proyecta en línea recta desde la central hasta la entrada en la población y atravesará varios

cercados á la derecha de la carretera. Las líneas de distribución cruzan la carretera, la travesía y la línea telegráfica en diversos puntos y se establecen paralelamente á ella en otros trayectos. Se dará principio á los trabajos en el plazo de ocho meses, contados desde la fecha de la concesión, y habrán de quedar terminadas las obras dos años después.

El proyecto está de manifiesto en la Oficina de Obras públicas (Solana, 4) en donde han de presentarse las oposiciones á esta concesión en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia.

Cáceres 21 Agosto de 1902.
—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

Delegación de Hacienda

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio interesante.

Las oficinas de Hacienda pública en esta provincia, se han trasladado al palacio denominado de Monroy, situado en la plazuela de San Juan.

Lo que por medio de este periódico oficial, se hace llegar á conocimiento de las autoridades de todos órdenes, Ayuntamientos, industriales y público en general.

Cáceres 18 Agosto de 1902.
—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE
SALAMANCA

SECRETARÍA GENERAL

Inspección de enseñanza privada.

Anuncio.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Julio último, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del mismo, los establecimientos públicos de enseñanza no oficial hoy existentes, tanto de primera enseñanza como de enseñanza secundaria y de la Superior, sostenidos por personas particulares, Sociedades, Corporaciones ó Asociaciones, aun cuando reciban subvención, auxilio ó donativo del Estado, la provincia ó el Municipio, habrán de acreditar en el Rectorado de este Distrito universitario, antes del 15 de Septiembre próximo, que reúnen las condiciones que se exigen por el citado Real decreto y sus disposiciones concertadas.

Esta justificación se hará mediante instancia dirigida al Rectorado de esta Universidad, acompañada de los documentos prevenidos en los artículos 4.º, 27 y 29 del citado Real decreto, cuyas solicitudes se recibirán hasta el 15 de Septiembre próximo todos los días lectivos, de nueve á once, en el Negociado 1.º de la Secretaría general de esta Universidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Salamanca 19 de Agosto de 1902.
—El Rector, Miguel de Unamuno.

En la *Gaceta de Madrid* número 231, correspondiente al día 19 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Los Aranceles judiciales para los asuntos civiles, aprobados

por Real decreto de 4 de Diciembre de 1883, y hoy vigentes, han sido objeto de constante reclamación, en lo que se refieren á los juicios de desahucio, por parte de las Asociaciones de propietarios de Madrid, Barceos, Iona, Valladolid y otras poblaciones de importancia, las cuales han venido solicitando del Gobierno su reforma como medida de interés general y público.

El Ministro quo suscribe ha examinado las razones aducidas por dichas Asociaciones, las diferentes fórmulas presentadas como solución por las mismas, las consideraciones expuestas por los Secretarios de los Juzgados municipales de Madrid, las proposiciones de ley presentadas al Congreso de los Diputados sobre esta materia, en algunas de las cuales emitió dictamen la Comisión respectiva; y, del estudio de todo, ha deducido la necesidad y conveniencia de la modificación que tiene el honor de proponer á V. M., inspirada en espíritu de equidad y justicia y en el deseo de armonizar los intereses de los propietarios y de los inquilinos con los legítimos derechos de los funcionarios de la Administración de justicia, auxiliares y subalternos que intervienen en estos juicios, y á los cuales no puede negárseles la justa y debida remuneración de sus trabajos.

Aplicado el vigente Arancel en toda su integridad y sin la reducción proporcional que al llegar las costas á cierto límite impone para los juicios verbales su artículo 345, resulta gravoso y muchas veces sobremanera excesivo, singularmente cuando los alquileres son pequeños, en cuyo caso, y son los más, las costas alcanzan, no sólo la mensualidad de alquiler cuya falta de pago obliga al desahucio, sino tres y cuatro veces su importe. En la analogía que existe entre los juicios verbales y los de desahucio, pues aunque en éstos no haya cosa litigiosa, á ambos puede dar lugar un mismo hecho, cual es la falta de pago del alquiler, y los dos están sometidos á la misma jurisdicción y se sustancian por trámites semejantes; lo natural y lógico parece adoptar también una reducción de derechos análoga á la que para aquéllos establece el citado artículo 345, mediante una escala gradual en tér-

minos de prudente conciliación y de racional armonía de todos los intereses, sistema preferible á la reforma de la tarifa actual, difícil de realizar de un modo adecuado y equitativo cuando son tan diversos los tipos de alquiler.

Cierto es que la ley impone las costas del juicio al inquilino desahuciado; pero también lo es que en las grandes poblaciones principalmente, y tratándose de pequeños alquileres, la insolventia de los demandados, y el natural interés del propietario de ver desalojada su finca para alquilarla de nuevo, dan por resultado, en la mayoría de los casos, que las costas gravan sobre la propiedad: de aquí la constante solicitud de las Asociaciones para conseguir una modificación del Arancel que, dejando suficientemente atendidos los derechos de los funcionarios que intervienen en los juicios, sea beneficiosa; para el inquilino, porque estando al alcance de sus medios de fortuna el pago de las costas no dará lugar al temido lanzamiento; y para el propietario, porque en el caso de tener que satisfacerlas las encontrará reducidas á términos prudentes y equitativos.

Esta reforma, sin embargo, necesaria y conveniente en las grandes poblaciones, no debe llevarse y hacerse extensiva á todas las demás, cualquiera que sea su vecindario, ni menos á los pueblos rurales donde el trabajo que origina el desahucio, alguna de cuyas diligencias se practican á largas distancias de la capital del Juzgado, no quedaría debidamente remunerado con la reducción en las costas que se establece.

Tampoco es de necesidad en los desahucios en que el alquiler mensual alcance á cierta cuantía, porque en ellos cabe aplicar el Arancel vigente en toda su integridad, sin daño ni quebranto para la propiedad ni para el inquilino, no concurriendo, como no concurren, las circunstancias y los motivos que se han tenido presentes para proponer la reducción en los desahucios de habilitaciones de pequeño alquiler.

Fundado en las precedentes consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1902.—
JUAN MONTILLA Y ADÁN.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las poblaciones cuyo número de habitantes sea mayor de 20 000, todas las costas del juicio de desahucio, en primera y segunda instancia, incluyendo la ejecución de sentencia ó lanzamiento, no podrán exceder en ningún caso de las cantidades que se fijan en la siguiente escala gradual:

Quando el alquiler mensual de la habitación de que se trate no exceda de 20 pesetas.....	18 ptas
En los alquileres de 20 01 á 40 pesetas.....	20 "
En los alquileres de 40 01 á 100 pesetas.....	30 "

Quando el alquiler mensual de la habitación pase de 100 pesetas, se aplicará el Arancel de 4 de Diciembre de 1883.

Art. 2.º En el caso de exceder las costas devengadas en los juicios de desahucio de los tipos señalados

en el artículo anterior, los funcionarios de la Administración de justicia y auxiliares y subalternos que deban percibirlos sufrirán á prorrata en sus respectivos derechos el descuento proporcional que les corresponda, según está prevenido para los juicios verbales en el art. 345 del actual Arancel.

Art. 3.º Cuando el contrato de arriendo comprenda tiempo distinto del mes, se hará el oportuno cálculo de lo que corresponda á una mensualidad para deducir el tipo aplicable en cada caso, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos dos —
ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, JUAN MONTILLA Y ADÁN.

Audiencia Territorial de Cáceres

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Partido judicial de Hervás.

Lista definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que correspondan de dicho partido judicial.

Castillo Rodilla Julián, de Aldeanueva del Camino.
Comendador Mario Francisco, de idem.

Duarte Nieto Cayetano, de id.
García Herrero Miguel, de id.
López Rodríguez Esteban, de id.
Moreno Alonso Gregorio, de id.
Berrocoso Batuecas Gregorio, de Abadía.

Lorenzo Moreno Benito, de id.
Monforte Cáceres Basilio, de Ahigal.

García Díaz Cipriano, de id.
Simón Ruano Ciriaco, de id.
Calle Corrales Francisco, de id.
Panadero García Leoncio, de id.
Paniagua García Raimundo, de idem.

García Ruano Sotero, de id.
García García Aniceto, de Aceituna.

García Rino Ciriaco, de id.
Antón Frades Esteban, de id.
Pérez García Eustaquio, de id.
Aparicio Pulido Faustino, de id.
Clemente López Hilario, de id.
Clemente García Julián, de id.
Hernández Domínguez, Juan de idem.

Pérez García Juan, de id.
Alvarez Fado Cancio, de Baños.
Bajo Martín Victor, de id.
Domínguez González Rafael, de idem.

González Sánchez Anselmo, de id.
González Puertas Eustaquio, de idem.

González y González Teodoro, de idem.

González y González Marcial, de idem.

Martín González Desiderio, de id.
Montestame Dámaso, de id.
Martín Sánchez José, de id.
Muñoz Belloso Rufino, de id.
Muñoz Domínguez Santiago, de idem.

Navas Asensio Eulogio, de id.
Nieto Sánchez Juan, de id.
Pozas Belloso Saturnino, de id.
Sánchez y Sánchez Francisco, de idem.

Sánchez Frias Lucas, de Baños.
Rado González Manuel, de id.
Vado Quintana Pedro, de id.
Vado y Vado Manuel, de id.
Alonso Gómez Eustaquio, de Casas del Monte.
Bueno Ruiz Anastasio, de id.
Díaz Pérez Gervasio, de id.
García Gil Nicolás, de id.
Hijos Delgado Francisco, de id.
Martil García Francisco, de id.
Arroyo Martín Alberto, de Casar de Palomero.
Alonso Rodríguez Robustiano, de idem.
Bote Domínguez Anacleto, de id.
Blanco Peñasco Carlos, de id.
Camino Blanco Paulino, de id.
Domínguez Domínguez Pelayo, de id.
Domínguez Santos Juan, de id.
González Arroyo Rogelio, de id.
González Noguera Luis, de id.
Hernández Sánchez Gregorio, de Iglesias García Luciano, de id.
Iglesias Paniagua Rufino, de Ce-rezo.
Barrios González Agustín, de Garganta de Béjar.
Barrios González Ramón, de id.
Barrios González Tomás, de id.
Campo Hernández Agustín, de idem.
Hernández Hernández Joaquín, de id.
Majada Neila Pedro, de id.
Neila Pérez Juan, de id.
Neila Brit Pedro, de id.
Acala Jiménez Telesforo, de Granadilla
Fernández González Acacio, de idem.
Iglesias Joaquín, de id.
Sánchez Plauchuelo Estanislao, de id.
Berrocal García Basilio, de Guijo de Granadilla.
García Iglesias Juan, de id.
García Ruano Cipriano, de id.
Lorenzo Blanco Pedro, de id.
Montero Sánchez Santiago, de id.
Montero Berrocal Eusebio, de id.
Comendador Muñoz Amancio, de Hervás.
Martil Gómez Angel, de id.
Colmenar Sánchez Antonio, de id.
Lanzos Gómez Alejandro, de id.
Pérez Muñoz Benito, de id.
Martil Iglesias Domitilo, de id.
Bello Blázquez Demetrio, de id.
Ciprián Castillejo Fernando, de idem.
Del Río Maya Fernando, de id.
Antón Brochero Fidel, de id.
Muñoz Lumeras Galo, de id.
Díaz Sánchez Inocente, de id.
Marco Martil Juan, de id.
Amador Herrero Lucio, de id.
Lumeras Gil Miguel, de id.
Peña Sánchez Manuel, de id.
Corriolo Gómez Nemesio, de id.
Sánchez Sánchez Pablo, de id.
Barbero Morales Santiago, de id.
Hernández Recio Inocencio, de Jarilla.
Martín Olva Guillermo, de id.
Gerero Sánchez Gumersindo, de idem.
Alonso González José, de Mohe-das.
Batuecas Caletrio Antolin, de id.
García Caletrio José, de id.
Puertas González Eugenio, de id.
González Sánchez Francisco, de Marchagáz.
Gordo Jimeno José, de id.
Iglesia Cervigón Juan, de Nuñomoral.
Crespo Domínguez Manuel, de id.
Blázquez García Mauricio, de Pesga.
Domínguez García Marcos, de id.
García Martín Pedro, de id.
Sánchez Domínguez Pedro, de id.
Bravo Gómez Eladio, de Pina-franqueado.
Galán Hernández Juan, de id.

Sánchez Frias Lucas, de Baños.
Rado González Manuel, de id.
Vado Quintana Pedro, de id.
Vado y Vado Manuel, de id.
Alonso Gómez Eustaquio, de Casas del Monte.
Bueno Ruiz Anastasio, de id.
Díaz Pérez Gervasio, de id.
García Gil Nicolás, de id.
Hijos Delgado Francisco, de id.
Martil García Francisco, de id.
Arroyo Martín Alberto, de Casar de Palomero.
Alonso Rodríguez Robustiano, de idem.
Bote Domínguez Anacleto, de id.
Blanco Peñasco Carlos, de id.
Camino Blanco Paulino, de id.
Domínguez Domínguez Pelayo, de id.
Domínguez Santos Juan, de id.
González Arroyo Rogelio, de id.
González Noguera Luis, de id.
Hernández Sánchez Gregorio, de Iglesias García Luciano, de id.
Iglesias Paniagua Rufino, de Ce-rezo.
Barrios González Agustín, de Garganta de Béjar.
Barrios González Ramón, de id.
Barrios González Tomás, de id.
Campo Hernández Agustín, de idem.
Hernández Hernández Joaquín, de id.
Majada Neila Pedro, de id.
Neila Pérez Juan, de id.
Neila Brit Pedro, de id.
Acala Jiménez Telesforo, de Granadilla
Fernández González Acacio, de idem.
Iglesias Joaquín, de id.
Sánchez Plauchuelo Estanislao, de id.
Berrocal García Basilio, de Guijo de Granadilla.
García Iglesias Juan, de id.
García Ruano Cipriano, de id.
Lorenzo Blanco Pedro, de id.
Montero Sánchez Santiago, de id.
Montero Berrocal Eusebio, de id.
Comendador Muñoz Amancio, de Hervás.
Martil Gómez Angel, de id.
Colmenar Sánchez Antonio, de id.
Lanzos Gómez Alejandro, de id.
Pérez Muñoz Benito, de id.
Martil Iglesias Domitilo, de id.
Bello Blázquez Demetrio, de id.
Ciprián Castillejo Fernando, de idem.
Del Río Maya Fernando, de id.
Antón Brochero Fidel, de id.
Muñoz Lumeras Galo, de id.
Díaz Sánchez Inocente, de id.
Marco Martil Juan, de id.
Amador Herrero Lucio, de id.
Lumeras Gil Miguel, de id.
Peña Sánchez Manuel, de id.
Corriolo Gómez Nemesio, de id.
Sánchez Sánchez Pablo, de id.
Barbero Morales Santiago, de id.
Hernández Recio Inocencio, de Jarilla.
Martín Olva Guillermo, de id.
Gerero Sánchez Gumersindo, de idem.
Alonso González José, de Mohe-das.
Batuecas Caletrio Antolin, de id.
García Caletrio José, de id.
Puertas González Eugenio, de id.
González Sánchez Francisco, de Marchagáz.
Gordo Jimeno José, de id.
Iglesia Cervigón Juan, de Nuñomoral.
Crespo Domínguez Manuel, de id.
Blázquez García Mauricio, de Pesga.
Domínguez García Marcos, de id.
García Martín Pedro, de id.
Sánchez Domínguez Pedro, de id.
Bravo Gómez Eladio, de Pina-franqueado.
Galán Hernández Juan, de id.

Gómez Hernández José, de Pina-franqueado.
Gómez de Santos Francisco, de idem.
Sánchez Hernández Santiago, de idem.
Alonso Iglesias Antonio, de Palomero.
Caballero San Pedro Luis, de id.
Gordo Sánchez Valentín, de id.
Iglesias Hernández Dámaso, de idem.
Sánchez Moreno Román, de id.
Martín Mohedano Simeón, de Rivera-Oveja.
Alfonso Florianio Ramón de Santibáñez el Bajo.
Barroso Cáceres Manuel, de id.
Calle Paniagua Luis, de id.
Calvo Montero Felipe, de id.
Dorado Calvo Francisco, de id.
Estéban Sánchez Julián, de id.
Montero Barroso Manuel, de id.
Palomero Gorrón Félix, de id.
Sánchez Caletrio Vicente, de id.
Amador Chamorro Antonio, de Santa Cruz de Paniagua.
Blasco Puertas Tiburcio, de id.
Quijada Hernández Florentino, de id.
Quijada Sánchez Silvestre, de id.
Carril Chapa Julián, de Segura.
Muñoz Valencia Antonio, de Zar-za de Granadilla.
Domínguez Vázquez Aureliano, de id.
Blanco Gallego Jacinto, de id.
Cambero Pastor Joaquín, de id.
Pastor Blanco José, de id.
Sánchez Herrero Julián, de id.
Cambero Camisón Gervasio, de id.
Domínguez Blázquez Luis, de id.
Alcalá Blanco Bruno, de id.
Moheda Valencia Rafael, de id.
Alcalá Blanco Valentín, de id.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de cabezas de familia del partido de Hervás. Y para que conste, con el visto bueno de S. I., extiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á veintiocho de Julio de mil novecientos dos.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—Visto bueno.—El Presidente, Callejo.

Lista definitiva de los setenta y cinco individuos que como Capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que correspondan de dicho partido judicial.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

Sánchez Matas José, de Hervás.
Herrero González Leopoldo, de idem.
López Martín Juan, de id.
Herrero Herrero Ignacio, de id.
Paniagua Martínez Eugenio, de Aldeanueva del Camino.
García Hernández Florencio, de idem.
Sánchez Recio Máximo, de id.
Alvarez Sánchez Manuel, de id.
Periañez Rubio Ignacio, de id.
Serrano Duarte José, de id.
Paniagua González Agustín, de Ahigal.
Asensio García Basilio, de idem.
Plata García Damián, de id.
Mahillo García Eulogio, de id.
Gil Hernández Miguel, de id.
Anaya Hernández Ricardo, de idem.
Avar Andrés Severiano, de Casas del Monte.
García Martín Bernardo, de idem.

ALCALDÍAS

VILLA DEL CAMPO.

Anuncio.

Terminado el padrón industrial y que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1903, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho; pues pasado que sea dicho término, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Campo á 19 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Francisco Felipe.

LA CUMBRE.

Anuncio.

Terminadas las cuentas municipales de esta villa del presupuesto del año 1901, y confeccionado el presupuesto municipal adicional para el año 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, que se contarán desde el siguiente á la fecha de este anuncio, con el objeto de que en citados días puedan ser examinados referidos documentos por quien lo creyera oportuno y hacer las reclamaciones que estimaran pertinentes.

La Cumbre 18 Agosto 1902.—El Alcalde, Matías Castro.

HERRERA DE ALCANTARA.

Edicto.

Aprobados los proyectos de presupuestos municipales de esta villa, adicional para el ejercicio actual y el ordinario para 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el tiempo de quince días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Alcántara 17 de Agosto 1902.—El Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario, Diego Caro.

PORTAJE.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, para la asistencia de cuarenta familias pobres, se anuncia por término de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio.

El agraciado puede contratar iguales convencionales con el vecindario que pueden ascender á 290, á razón de 8 pesetas cada una.

Las obligaciones del que obtengan la plaza, serán las que determina el Reglamento vigente y demás que se estipulen en el contrato.

Portaje 20 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Plácido Delgado.

García Martín Angel de Hilario, de Casas del Monte.

García Martín Francisco de Sales, de idem.

García Hijos Tomás, de id.

Gómez García Nicasio, de id.

Iglesias Sánchez Fructuoso, de idem.

Sánchez Granadí Francisco, de idem.

Arrojo Ventana Luis, de Casar de Palomero.

Blanco Iglesias Francisco, de idem.

Barquero Martín Francisco, de id.

Dominguez Blanco Adrián, de id.

Dominguez Domínguez Antonio, de id.

Fernández Sánchez Juan José, de id.

Pérez Sánchez Calixto, de Gargantilla.

Pérez Carril Anselmo, de idem.

Rosado Pérez Miguel, de id.

Sánchez Hernández Facundo, de idem.

González Hernández Manuel, de Granja de Granadilla.

Lorente Martín Vicente, de idem.

Acebedo Gil Jesús, de id.

Martín Sánchez Pedro, de id.

Muñoz Gaitero Adrián, de Hervás.

Sánchez Anayo Amandio, de idem.

Muñoz Hernández Crisanto, de idem.

Pérez Gómez Casimiro, de id.

Martín Neilo Celestino, de id.

Rubio Martín Eugenio, de id.

Barragán Guijo Eustasio, de id.

Robles Iglesias Eleuterio, de id.

Robles Hernández Francisco, de idem.

González Sánchez Gregorio, de idem.

Muñoz Neila Gorgonio, de id.

Castellano Amador Gabriel, de idem.

Sánchez Sánchez Félix, de Marchagaz.

Martín Puertas Eugenio, de id.

Dominguez Carrero Isidro, de Pesga.

Dominguez Carrero Nicasio, de idem.

Martín y Martín Canuto, de Rivera-Oveja.

Blanco Domínguez Rogelio, de Santibáñez el Bajo.

Calle Corrales Ezequiel, de idem.

Calle Paniagua Manuel, de id.

Gutiérrez Gutiérrez José, de id.

Martín Calvo Fabián, de id.

González Prieto Pascasio, de Santa Cruz de Paniagua.

Hernández Iglesias Martín, de idem.

Hernández Martín Fabián, de id.

Iglesias Puerta Julián, de id.

Sánchez Alvarez Félix, de Segura.

López Sánchez Juan, de idem.

Iglesias Izquierdo Feliciano, de idem.

Cambaro Pastor Anastasio, de Zarza de Granadilla.

Rodríguez Rodríguez Calvo, de idem.

Blázquez Pastor Francisco, de idem.

Pastor Blanco Felipe, de id.

Rubio Arrojo José, de id.

Martín Sánchez Juan, de Santibáñez el Bajo.

Motero Gutiérrez Pedro, de idem.

Montero Montero Miguel, de id.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Capacidades del partido de Hervás.

Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extiéndolo el presente que sello y fir-

mo en Cáceres á veintiocho de Julio de mil novecientos dos.

—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—Visto bueno.—El Presidente, Callejo.

Señalamiento del lugar y día para que comiencen las sesiones del Jurado en el tercer cuatrimestre del corriente año.

El ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia territorial, se ha servido acordar que el día veinte de Septiembre próximo, principien en el local del Palacio de Justicia, las sesiones de Jurados por lo que respecta al tercer cuatrimestre del corriente año; y que como se efectúa, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres diez y nueve de Agosto de mil novecientos dos.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.

JUZGADOS

HERVAS.

Cédula de citación.

El señor don Félix Carrasco López, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia con esta fecha en el sumario que se instruye por lesiones á Juan Clemente Puche, mandando que sea citado de comparecencia ante este Juzgado por medio de los periódicos oficiales y cuya comparecencia verificará dentro del término de diez días; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que la citación de dicho sujeto tenga efecto, cuya vecindad y residencia se ignora, expido la presente cédula que firmo en Hervás á catorce de Agosto de mil novecientos dos.—Mauricio de la Muela y Negrete.

Cédula de citación.

El señor don Félix Carrasco López, Juez de instrucción del partido de Hervás, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Cáceres, se ha servido mandar que sea citado por los periódicos oficiales el procesado Pablo Gómez Hernández, vecino Valdefuentes de Béjar, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día tres de Septiembre venidero y hora de las ocho de su mañana comparezca ante expresada Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de don Pablo Hurtado, para asistir al juicio oral de la causa seguida contra el mismo y otros por hurto de cerdos, y que se le advierta que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades legales.

Y para que se inserte en los periódicos oficiales á los efectos acordados, expido la presente cédula que firmo en Hervás á diez y nueve de Agosto de mil novecientos dos.—Mauricio de la Muela y Negrete.

PLASENCIA.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción interino de este partido, por ausencia

del propietario en comisión del servicio, por providencia de esta fecha dictada por el mismo en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre tentativa de robo á don Aurelio Díaz Bustillo, contra Julián Moraleja Hernández, vecino de esta ciudad, ha acordado se cite á don Canuto Camarena, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en expresado sumario; apercibido que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Plasencia catorce de Agosto de mil novecientos dos.—El Actuario, Darío Sánchez.

BERNILLO DE SAYAGO.

Por la presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, notifico, cito, emplazo y requiero al procesado Cristino Gorjón Rengel, cuyo actual paradero se ignora, haciéndole saber que se ha terminado el sumario en este Juzgado seguido contra él y cinco más por el delito de robo, citándole, emplazándole y requiriéndole para que con sujeción á lo dispuesto en el artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, á hacer uso de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le defiendan y representen; apercibido que, de no realizarlo, se le nombrarán de oficio y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, pongo la presente que firmo en Bernillo de Sayago á catorce de Agosto de mil novecientos dos.—El Actuario, Abelardo J. Piñuela.

ALBUQUERQUE.

Don Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por el delito de hurto de una mula de marca, de seis años de edad, pelo castaño oscuro y otra de edad de nueve meses, de altura regular, del mismo pelo que la anterior, verificado en la tarde del quince de Julio último de la dehesa denominada Alpotreque, en la provincia de Cáceres, cuyos semovientes son de la propiedad del vecino de Villar del Rey, Miguel Galán Montero; he dictado providencia acordando que por medio del presente que se publicará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, se proceda á la busca y captura de dichas caballerías; por lo cual ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen activas gestiones para la busca, captura y conducción, caso de ser habidos dichos semovientes, á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Albuquerque á diez y seis de Agosto de mil novecientos dos.—Ricardo Sanz.—De su orden Rafael Montes.

BROZAS.

Habiéndose vacante la plaza de Médico Cirujano titular del barrio de los Santos Mártires de esta villa, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia han acordado, que para proveerla se anuncie dicha vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el Médico municipal, ó titular, disfrutará el sueldo anual de 1.496 pesetas 25 céntimos por la asistencia de las 300 familias pobres de expresado barrio, y que el contrato se hará por cuatro años.

2.ª Que habrá concurso para la provisión por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el referido BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los señores que lo soliciten acompañarán á sus instancias el título correspondiente con cuantos datos estimen convenientes en corroboración de sus méritos.

Brozas 17 de Agosto de 1902.—El Alcalde Presidente, Julián Colmenero.

DELEITOSA.

Vacante de Farmacéutico titular.

Habiéndose retirado la renuncia presentada por el de esta villa, y estando el Ayuntamiento altamente satisfecho de sus servicios, acordó en el día de ayer darla por retirada y en su virtud que se anule el anuncio de la vacante inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 6 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Profesores que tuvieren intención de solicitar la plaza.

Deleitosa 18 Agosto de 1902.—El Alcalde, Vicente Palomo.

JARANDILLA.

Presupuestos.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir la contabilidad municipal durante el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Jarandilla 18 Agosto 1902.—El Alcalde, Manuel Cano.

CASAS DE DON GOMEZ.

Edicto.

Aprobadas las cuentas municipales de este pueblo de 1901, y los proyectos de presupuestos del mismo, el adicional para 1902 y el ordinario para 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el término de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente en que apa rezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casas de Don Gómez 17 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Pedro Clemente.

EL TORNO.

Por el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio, se halla expuesto á desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo el nuevo

repartimiento girado por la Comisión nombrada al efecto, para hacer efectivo el encabezamiento gremial de consumos de todas las especies tarifadas de las que han sido objeto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del corriente año.

El Torno 18 de Agosto de 1902. El Alcalde, Claudio Sánchez.—El Secretario, Felipe Alonso.

JARAIZ.

Lista general de operarios y demás gastos ocasionados en la reparación del Archivo municipal y Casas Escuelas, durante la primera semana que comprende desde el día 4 al 9 del presente mes, ambos inclusivos, cuyas obras se verifican por administración, bajo la dirección del Concejal D. Tiburcio Enciso Aparicio.

ARCHIVO MUNICIPAL.	Ptas.	Cts.
<i>Jornales.</i>		
A Nicanor Ventura, por seis jornales á 3 pesetas uno.....	18	00
A Guillermo Ventura Romero, por cuatro idem á idem.....	12	00
A Teodoro Lorenzo Gómez, por tres idem á idem.....	9	00
A Serapio Bella, por seis idem á idem.....	18	00
A José de la Fuente Pérez, por cinco idem á idem.....	15	00
A Braulio Paniagua, por seis idem á 1'50.....	9	00
Total jornales...	81	00

<i>Materiales.</i>		
Satisfecho á Carlos Serradilla por 550 ladrillos á 3 pesetas el 100.....	16	50
Idem de los portes de los mismos.....	5	00
Idem á Ciriaco Amor por 26 arrobas de cal á peseta cada una.....	26	00
Idem por 6 cargas de arena á peseta cada una...	6	00
Total materiales.	53	50

CASAS ESCUELAS.

<i>Jornales.</i>		
A Cruz González, por cuatro jornales á 3 pesetas uno.....	12	00
A Rufino González, por cinco idem á idem.....	15	00
A Nemesio Paniagua, por cinco idem á 1'25 idem.	6	25
A Rufino Serradilla, con una caballería, por dos idem á 3 idem.....	6	00
Total jornales...	39	25

<i>Materiales.</i>		
Satisfecho á Silvestre Sánchez por 500 tejas á 3 pesetas el 100.....	15	00
Idem al mismo por porte de éstas.....	5	00
Total materiales.	20	00

RESUMEN.		
Importan los jornales....	120	25
Idem los materiales....	73	50
Total general....	193	75

Importa la anterior relación, la expresada cantidad de ciento noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos por todos conceptos.

Jaraiz 10 de Agosto de 1902.—El encargado.—V.º B.º—El Alcalde, José Sánchez Parrales.

Primer Regimiento

DE

ZAPADORES MINADORES

JUZGADO DE INSTRUCCION.

Don Miguel López y Rodríguez, Capitán de Ingenieros, Ayudante del primer Batallón del primer Regimiento de Zapadores Minadores y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el zapador que fué de este Regimiento, Manuel Rivero López, de treinta años de edad, de oficio albañil, de pelo castaño oscuro, ojos castaños, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular, contra quien instruyo la oportuna causa por deserción y hurto.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo á dicho Manuel Rivero López ó Helices Rivero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la sala de causas del cuartel que ocupa este Regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres.

En Logroño á ocho de Agosto de mil novecientos dos.—El Capitán Juez instructor, Miguel López.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Juan Murguía.

ANUNCIOS

Hasta el día treinta y uno del mes actual, se admiten proposiciones por escrito en este Despacho-Administración, calle de los Condes, número uno, para la compra del corcho bornio, llamado de colmenas, que hay reunido en la dehesa "Palomares", propiedad de mi principal el excelentísimo señor Marqués de Castro Serna, quien se reserva el derecho de elegir la proposición que mejor le parezca, ó desestimarlas

todas, si así lo creyere conveniente.

Cáceres á diez y seis de Agosto de mil novecientos dos.—Juan Gil Alejo.

El día doce del actual, se extravió del rodeo de la feria de Miajadas, un novillo de dos años, pelo calero claro, corniabierto, capón, sin hierro y escaso de cola, de la propiedad de Alonso López, vecino de Puerto de Santa Cruz.

Quien pueda dar noticias de su paradero, lo participará al Alcalde de referido último pueblo.

Puerto de Santa Cruz diez y siete de Agosto de mil novecientos dos.

En la madrugada del día diez y siete de los corrientes, ha desaparecido de las inmediaciones de este pueblo y sitio dehesa Raya y Choza, una caballería mayor de la propiedad del vecino del mismo Antonio Leo Pérez, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua de tres años, pelo tordo, estrella en la frente, herrada de todos cuatro remos, alzada siete cuartas cumplidas, pobre de cola.

Albalá veintiuno de Agosto de mil novecientos dos.

La nueva Ley de Caza.

Terminada la impresión de la vigente (16 de Mayo de 1902), se halla de venta en la imprenta "LA MINERVA", de Don Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, donde podrán adquirirla las personas que lo deseen, á precio muy económico.

LA MINERVA

Imprenta, Librería, Encuadernación y Objetos de Escritorio

DE

SERAFÍN RODAS

PORTAL EMPEDRADO, 41

CÁCERES

Modelación impresa para Ayuntamientos.

Encuadernaciones de todas clases.

Única fábrica en Cáceres de Sellos de Caucho ó Goma.

Venta de toda clase de Obras Científicas, Literarias y Recreativas.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ